



La Paz, 05 de febrero de 2026
CITE: C.D. /R.M.Z. N° 059/2025-2026

Señor
Dip. Dr. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente, -

PL-228/25

Ref.: Reposición de Proyecto de Ley N° 025/2024-2025.

De mi mayor consideración:

A tiempo de expresarle un cordial saludo, por el presente con el mayor respeto me permito informarle que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 163° de la **Constitución Política del Estado**, 7° y 117° del **Reglamento General**, de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la reposición del siguiente Proyecto de Ley:

PL: N° 025/2024-2025 “PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS TERRITORIALES CON DESARROLLO INTEGRAL EN EL USO DE RECURSOS Y DERECHOS FORESTALES EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO, PARA PRESERVAR LA AMAZONIA.”

Sin otro particular y a la espera de una atención oportuna, reciba las consideraciones de estima personal.

Atentamente,

Romel Mercado Zabala
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Adj.:
Cc.: Correlativo,
RMZ/AGOR

Oficinas: La Paz – Bolivia, Plaza Murillo Órgano Legislativo, Bancada - Alianza Unidad
Telf. 2144446 Fax.: 2201663 Cel.: 74752276/ 68212132 Correo Elec.: mercadoromel204@gmail.com

QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y GUÍE EN EL CAMINO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-228/25

PL-025/24



La Paz, 14 de noviembre de 2024
CITE: C.D./B.P. N° 004/2024-2025

Señor
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -



Ref.: Reposición de Proyecto de Ley N° 144/2023-2024.

De mi mayor consideración:

A tiempo de expresarle un cordial saludo, por el presente con el mayor respeto me permito informarle que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 163° de la **Constitución Política del Estado**, 7° y 117° del **Reglamento General**, de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la reposición del siguiente Proyecto de Ley:

PL: N° 144/2023-2024 “PANDO AMAZONIA Y BIODIVERSIDAD” PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS TERRITORIALES CON DESARROLLO INTEGRAL EN EL USO DE RECURSOS Y DERECHOS FORESTALES EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO, PARA PRESERVAR LA AMAZONIA.”.

Sin otro particular y a la espera de una atención oportuna, reciba las consideraciones de estima personal.

Atentamente,

Roy Suarez Medina
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Adj.
Cc.: Correlativo.
RSM/AGOR

Oficinas: La Paz – Bolivia, Plaza Murillo, Organismo Legislativo, Bancada Pando MAS-IPSP
Telf. 2144446 Fax.: 2201663 Cel.: 67669762/ 68212132 Correo Elec.: roysuarezme@gmail.com





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 28 de noviembre de 2023
CITE: C.D./B.P. N° 021/2023-2024

Señor
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -



PL-228/25

Ref.: Reposición de Proyecto de Ley N° 542/2022-2023.

De mi mayor consideración:

PL-144/23

A tiempo de expresarle un cordial saludo, por el presente con el mayor respeto me permito informarle que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 163° de la Constitución Política del Estado, 7° y 117° del Reglamento General, de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la reposición del siguiente Proyecto de Ley:

PL: N° 542/2022-2023 “PANDO AMAZONIA Y BIODIVERSIDAD” PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS TERRITORIALES CON DESARROLLO INTEGRAL EN EL USO DE RECURSOS Y DERECHOS FORESTALES EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO, PARA PRESERVAR LA AMAZONIA.”.

Sin otro particular y a la espera de una atención oportuna, reciba las consideraciones de estima personal.

Atentamente,

Roy Suarez Medina
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Adj.
Cc.: Correlativo.
RSM/AGOR

Oficinas: La Paz – Bolivia, Plaza Murillo, Órgano Legislativo, Bancada Pando MAS-IPSP
Telf. 2144446 Fax.: 2201663 Cel.: 67669762/ 68212132 Correo Elec.: roysuarezme@gmail.com

0

31





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PL-228/25
PL-025/24

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
20 OCT 2023
HORA 5:35
Nº REGISTRO 400
Nº FOJAS 9
FIRMA

La Paz, 18 de octubre de 2023
CITE: C.D./B.P. N° 258/2022-2023

CÁMARA DE DIPUTADO
SECRETARÍA GENERAL
P. 75220
20 OCT 2023
HORA 18:30
Nº REGISTRO
Nº FOJAS
FIRMA

Señor
Dip. Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

PL-144/23

Ref.: Presenta el Proyecto de Ley "PANDO AMAZONIA Y BIODIVERSIDAD".

De mi mayor consideración:

PL-542/22-23

A tiempo de expresarle un cordial saludo, por el presente con el mayor respeto en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 24°, 158° atribución 3 y 163° de la **Constitución Política del Estado**, concordante con los Arts. 6°, 7° y 117° del **Reglamento General**, de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar y solicitar el tratamiento del Proyecto de Ley:

➤ **PL: "PANDO AMAZONÍA Y BIODIVERSIDAD".**

Este requerimiento es efectuado atendiendo el pedido de muchas Organizaciones Sociales al ver plasmado en el Proyecto de Ley criterios que permitirán fortalecer en lo social y en lo económico al departamento de Pando. Considerando que la visión de nuestro Gobierno es la industrialización con sustitución de importaciones, fortaleciendo la capacidad de producir, elemento que vigorizará la generación de fuentes de trabajo en esta región.

Por lo señalado precedentemente, le insinúo priorizar su tratamiento a efectos de atender el requerimiento de quienes vivimos en este Departamento. Para los efectos respectivos, adjunto los originales del Proyecto de Ley en cuestión.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

FIRMAN COMO PROYECTISTAS

Dip. Maria Jose Rodriguez Galvez
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Roy Suarez Medina
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Jaime Rivas Monje
REPRESENTANTE DE BOLIVIA
ANTE ORGANISMOS PARLAMENTARIOS
SUPRAESTATALES
ORGANO LEGISLATIVO

Javier A. Machiqui Mamio
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Kemer Quiroga Ojopi
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ariana Gonzales Aguirre
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc.: Correlativo.
RSM/AGOR

Oficinas: La Paz – Bolivia, Plaza Murillo Órgano Legislativo, Bancada Pando MAS-IPSP
Telf. 2144446 Fax.: 2201663 Cel.: 67669762/68212132 Correo Elec.: roysuarezme@gmail.com





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE REGIÓN
AMAZÓNICA, TIERRA,
TERRITORIO, AGUA,
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PANDO AMAZONIA Y BIODIVERSIDAD”

PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS TERRITORIALES CON DESARROLLO INTEGRAL EN EL USO DE RECURSOS Y DERECHOS FORESTALES EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO, PARA PRESERVAR LA AMAZONIA.

La presente ley rinde honor en respeto y lealtad a lo que significó la heroica hazaña de Don Bruno Racua que en 1902 con su flecha incendiaria freno la invasión extranjera con el único deber de un héroe que se convirtió en icono emblemático de nuestro país que orgullosamente emergió de las entrañas del sector indígena campesino selvático, que fue el defender su patria pero también proteger la riqueza natural de esta región del país, que desde aquellos años ya significaban el potencial económico no solo para los habitantes de aquel entonces en esta región sino para las arcas de nuestro estado, como son la siringa otrora denominado oro negro y la castaña.

1. ANTECEDENTES:

El D.S. 25848 que fue complementario a la ley 1715 que fundamentó el proceso de saneamiento simple de oficio hasta el año 2006, considerando un espacio territorial de 500 hectáreas por familia en comunidades campesinas más las TIOC contemplando los cinco pueblos Indígenas del Departamento Pando.

Este proceso de saneamiento tuvo un alcance aproximado del 40% del total del territorio del departamento de Pando, como también dejó excluido un 55% del total de comunidades campesinas aparte de comunidades indígenas dispersas identificadas y registradas después del SAN-SIM.

2. SUSTENTO LEGAL CONSTITUCIONAL

Artículo 380 C.P.E., I.- Los recursos naturales se aprovecharán de manera sustentable, respetando las características y el valor natural de cada ecosistema. II.- Para garantizar el equilibrio ecológico, los suelos deberán utilizarse conforme con su capacidad de uso mayor



0017

02



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

en el marco del proceso de organización del uso y ocupación del espacio, considerando sus características biofísicas, socioeconómicas, culturales y político institucional.

Artículo 388 C.P.E., Las comunidades Indígenas originarias Campesinas, situadas dentro de áreas forestales serán titulares del derecho exclusivo de su aprovechamiento y de su gestión, de acuerdo con la Ley.

Artículo 390 C.P.E., II.- La amazonia boliviana comprende la totalidad del Departamento de Pando, la Provincia Iturralde del Departamento de La Paz y las Provincias Vaca diez y Ballivian del Departamento del Beni. El desarrollo integral de la amazonia boliviana, como espacio territorial selvático de bosques húmedos tropicales de acuerdo a sus específicas características de riqueza forestal extractivas y recolectoras, **se regirá por ley especial en beneficio de la región y del País.**

Artículo 391 C.P.E., II.- El Estado fomentara el acceso al financiamiento para actividades turísticas, eco turístico y otras iniciativas de emprendimiento regional. III.- El Estado en coordinación con las autoridades indígenas originarios campesinos y los habitantes de la amazonia, creara un organismo especial, descentralizado, con sede en la amazonia, para promover actividades propias de la región.

Artículo 392 C.P.E., I.- El Estado implementara políticas especiales en beneficio de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos de la región para generar las condiciones necesarias para la reactivación incentivo, industrialización, protección y conservación de los productos extractivos tradicionales. II.- Se reconoce el valor histórico cultural y económico de la siriga y el castaño símbolos de la amazonia boliviana, cuya tala será penalizada, salvo en los casos de interés público regulados por la ley.

El convenio 169 de la Organización Internacional del trabajo (OIT) ratificado por la Ley N° 1257 de nuestro Estado y secuenciado por la Ley N° 3760 del año 2007, norman derechos amplios en favor de los pueblos indígenas en pro de territorialidad y condiciones para vivir bien.

3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estudio del perfil epidemiológico de los pueblos indígenas de Pando, realizado por UNFPA y Marie Stopes Bolivia el año 2015, encuestó a 1.266 pobladores. De este total el 51.9% son hombres y 48.1% mujeres. Es decir que existen 107 hombres por cada 100 mujeres. De las mujeres que están entre los 15 a 49 años de edad, las que se encuentran en edad reproductiva son el 48.9%. Los altos índices de mortalidad y natalidad de los pueblos



0036
B



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

indígenas, demuestran un fuerte decrecimiento de la población, donde la población mayor de 65 años solo alcanza al 2% y más del 61.7% son menores de 19 años. A pesar de lo señalado, el crecimiento natural se ha venido dando de una manera acelerada donde la tierra que fueron dotadas no es suficiente en el sector Indígena y Campesino siendo ellos los conservadores de la Amazonia y han tenido un crecimiento natural acelerado, es por ello que se necesita mayor territorio.

El territorio de Pando desde mucho antes de su creación como departamento siempre sustentó su economía en función a la recolección y extracción de los recursos naturales del bosque amazónico, como ser la castaña, la siringa, etc., que además se respalda por sus propios usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas y campesinas, desde antes hasta el presente de la historia de nuestro territorio. No existiendo otra posibilidad de generar mejores condiciones económicas para los nativos y vivientes en esta región del país.

Este territorio atrajo la expectativa de los visionarios expedicionarios desde los siglos XIX a causa de las amplias riquezas naturales brindados por nuestros bosques amazónicos basados en la recolección y el extractivismo, por lo tanto desde aquellas épocas incluso desde antes de ser reconocido como departamento esta región, el flujo poblacional hacia esta parte norte del país se debió al auge de la SIRINGA primeramente y luego la CASTAÑA ahora se pueden citar otras variedades de frutos del bosque por citar el ASAI, MAJO, etc., y esa realidad transcurrió a largo de la historia hasta la actualidad, pero la naturalidad en este departamento no podrá cambiar porque la vocación de nuestro suelo en su totalidad es de actitud y vocación forestal.

En tal sentido, en el departamento Pando para sustentar la permanencia activa y orgánica de las poblaciones campesinas como indígenas es necesario garantizar desde el Estado para este segmento de la social, las condiciones suficientes de espacios territoriales por unidades familiares.

4. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA:

Desde la época del proceso de saneamiento que cerró con 500 hectáreas por familias beneficiarias en comunidades campesinas y consolido las TIOC, el suelo del territorio de Pando sigue siendo el mismo en toda su amplitud considerando su actitud en vocación productiva, por lo tanto, todas las demás comunidades campesinas como las indígenas dispersas que aun peregrinan por su legalidad territorial también, se enmarcan dentro de esta misma región.

El proceso de saneamiento en el departamento Pando tuvo un alcance aproximado del 45% en pro de sector campesino dejando excluido el otro 55%, como también desconociendo la





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

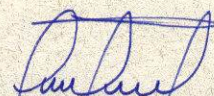
existencia de comunidades indígenas dispersas, conformadas incluso desde antes y después del SAN-SIM en ambos casos.

Únicamente en el departamento de Pando tuvo un alcance del 100% del DS, 25848 porque su suelo fue, es, y seguirá siendo únicamente de vocación forestal basado su potencial en la recolección y extracción de los recursos naturales maderables y no maderables.

El intento de cambio de uso de suelo podrá contribuir a la deforestación afectando el impacto a la materia prima de los recursos forestales no maderables que son el sustento económico de las familias indígenas-campesinas en el departamento Pando.

El plan de uso de suelo en vigencia contundentemente menciona que la vocación del uso del suelo en la amazonia de Pando, únicamente es de aptitud forestal.

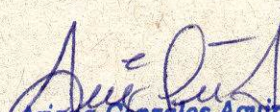

Roy Suarez Medina
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

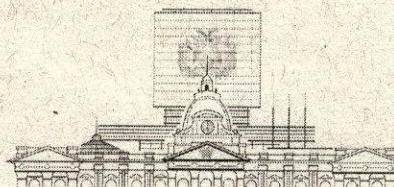

María José Rodríguez Gálvez
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Jaime Rivas Morje
REPRESENTANTE DE BOLIVIA
ANTE ORGANISMOS PARLAMENTARIOS
SUPRAESTATALES
ORGANO LEGISLATIVO


Javier A. Machuqui Mamio
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Kemer Quiroga Ojopi
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Ariana Gonzales Aguirre
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo

PL-144/23



PL-228/25
PL-025/24

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-542/22-23
PROYECTO DE LEY

**“PANDO AMAZONIA Y BIODIVERSIDAD”
PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS
TERRITORIALES CON DESARROLLO INTEGRAL EN EL USO DE RECURSOS
Y DERECHOS FORESTALES EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO, PARA
PRESERVAR LA AMAZONIA.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,
DECRETA:**

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto la consecuencia de mantener la única visión y compromiso de seguir sosteniendo la preservación de nuestra amazonia con toda sus riquezas naturales y ambientales, incluido su biodiversidad extendida en todo su territorio de Pando.

ARTÍCULO 2. (MARCO CONSTITUCIONAL). La presente ley se rige por lo dispuesto en los artículos 380 parágrafos I y II, 388 (Único), 390 parágrafo II, 391 parágrafos II y III y 392 parágrafos I y II de la CPE (Constitución Política del Estado).

ARTÍCULO 3. (DEMÁS NORMAS INHERENTES). Esta ley también obedece en estricta concordancia con las leyes de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, que son:

- a) Ley N° 1333 (Ley de medio ambiente)
- b) Ley N° 071 (Ley de deslinde jurisdiccional)
- c) Ley N° 300 (Ley marco de la Madre Tierra y desarrollo integral para vivir bien)
- d) El convenio 169 de la OIT, que es refrendada por la ley 1257 de nuestro Estado

ARTÍCULO 4. (MARCO NORMATIVO TÉCNICO). El plan de uso de suelo (Plus Pando) en actual vigencia, en su parte conclusiva también define y refrenda que la aptitud de suelo es de vocación forestal en su totalidad.

Art. 5. (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE)

El ámbito de aplicación de la presente ley es únicamente para el departamento de Pando, con alcance a: a) Comunidades campesinas, Indígenas y TIOC. b) Entidades dependientes del



0022
56



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

nivel central del Estado y entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias.

- I. En obediencia a lo señalado en el artículo 1 de la presente ley, es necesario seguir atendiendo la demanda territorial de las comunidades campesinas e indígenas estableciendo un mínimo de 100 hectáreas a un máximo de 500 hectáreas de dotación por unidad familiar, que se enmarca además en estricto apego a lo que manda nuestra Constitución Política del Estado con sus artículos 388, 390, 391 y 392.
- II. El parámetro de evaluación para la consolidación de comunidades campesinas o indígenas se definirá en base a las normativas orgánicas sindicales, en coordinación con la institución que corresponda.
- III. La presente ley tendrá aplicación sobre las demandas de comunidades campesinas e indígenas conformadas mediante la función social hasta los periodos de septiembre 2023.

Art. 6. (DERECHOS)

Esta ley garantizara los mismos derechos establecidos en el artículo 1 de la presente normativa, para las nuevas generaciones que provendrán de las mismas familias campesinas e indígenas propias de la región desde el año 2023 vale decir que se considerará un intervalo de cinco años en la dotación de unidades territoriales desde la gestión 2018.

- I. También se garantizará el mismo derecho establecido en el artículo 1 de la presente ley, para que los hijos de los beneficiarios de comunidades indígenas, campesinas y TIOC. después de tituladas, accedan a la distribución de unidades territoriales conformadas en comunidades después de cumplida su mayoría de edad.

Art. 7 (DEBERES Y OBLIGACIONES)

Esta ley especial manda un estricto cumplimiento en concordancia con la ley 1333 (medio ambiente), ley 071 (derechos de la Madre Tierra), Ley 300 (ley marco de la Madre Tierra y desarrollo integral para vivir bien), normativas que serán respetadas bajo los siguientes compromisos:

- a) Las comunidades indígenas, campesinas y TIOC por deber tendrán que hacer un uso discrecional, racional, y sostenible del bosque.
- b) Se enmarca también el respeto a la biodiversidad de fauna, cuencas hídricas y recursos naturales medicinales de la región.

Art. 8 (MARCO INSTITUCIONAL). Esta ley será normada institucionalmente en el Departamento de Pando, después que defina el gobierno central la creación de un ente institucional o según corresponda, de acuerdo a lo que estipula el artículo 391 de la CPE.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ART. 9 (OTRAS NORMATIVAS). En cumplimiento con la ley 073 (deslinde jurisdiccional) los conflictos internos y de límites en y entre comunidades campesinas, indígenas y TIOC, estos sin considerar los de índole penal legal, tal como son: asesinato robo, violación, narcotráfico, etc., serán sometidos a las normativas orgánicas sindicales hasta su resolución.

CAPITULO II.

DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE

ART. 10 (DESARROLLO INTEGRAL)

El aprovechamiento de las riquezas naturales generadas en nuestros bosques genera y seguirán generando posibilidades de sustentos económicos para el vivir bien y en armonía en las comunidades campesinas e indígenas y TIOC.

- I. La recolección y el extractivismo generan el potencial económico en nuestra región significando esto una inyección económica para departamento Pando, siendo vinculante estos beneficios a todos los sectores sociales de nuestra región considerando además la cadena productiva, que impulsa y genera el desarrollo integral.

Art. 11 (PARTICIPACIÓN DEL ESTADO)

De acorde al artículo 392 de la CPE parágrafo I, el estado implementara políticas para la industrialización de materias primas de los productos extractivos tradicionales.

- I. El Estado seguirá empleando en esta región los beneficios de desarrollo alternativos en sistemas agroforestales asignadas a comunidades campesinas e indígenas, y TIOC.
- II. Los cultivos de auto sustento familiar en pequeñas extensiones serán condicionados a normativas legales vigentes, cuidando la preservación del bosque con su riqueza natural.

CAPITULO III.

APROVECHAMIENTO CON TECNOLOGÍA

Art. 12 (MANEJO FORESTAL MADERABLE)

Esta ley también permite el manejo forestal maderable en volumen menores en especies para la construcción, comercialización e industrialización de manera sostenible y manejo, con herramientas tradicionales de la región, contemplando su cadena productiva y mercado a nivel nacional e internacional.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICO. - EL PACTO DE UNIDAD (Indígena/Campesino) conformado en el departamento de Pando, otorga un plazo de 90 días a partir de la fecha de presentación de la norma en cuestión, a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para la sanción y posterior promulgación de la presente Ley Especial.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO. - Para garantizar el cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo conformará una comisión conjunta entre los ministerios competentes y sectores sociales protagonistas y proponentes de la presente normativa legal, del Departamento de Pando.

SEGUNDO. - El Órgano Ejecutivo en un plazo no mayor a 90 días a partir de su promulgación, se encargará de elaborar la reglamentación de la presente Ley, en base a un amplio proceso de concertación con participación de los actores sociales proponentes.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICO. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a los.....días del mes de..... del año dos mil veintitrés.

La Paz, 18 de octubre de 2023

Dip. María José Rodríguez Galvez
PRIMERA SECRETARIA
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Roy Suarez Medina
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Jaime Rivas Monje
REPRESENTANTE DE BOLIVIA
ANTI ORGANISMOS PARLAMENTARIOS
SUPRAESTATALES
ORGANO LEGISLATIVO

Macaguí Mamio
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Kenner Quiroga Ojopi
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ariana Gonzales Aguirre
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

